



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MECATRÓNICA A.C., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ENRIQUE OROZCO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO, RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA. "LA ASOCIACIÓN":

- 1.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, creada legalmente bajo las leyes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la Escritura Pública No. 53298, Tomo No. 292, del expediente 1637/01 de la Notaría pública No. 10 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro
- 1.2 Que tiene como objetivos a) Impulsar el desarrollo y estudio de la Mecatrónica en general, a través de los medios de comunicación, trabajos de investigación, foros nacionales y participación en las Universidades públicas y privadas, así como en todo tipo de empresas, b) Estimular el desarrollo e intercambio de ideas, y experiencias sobre la Mecatrónica con el auxilio de Instituciones educativas, empresas u otras agrupaciones, c) Integrar el esfuerzo de las personas que por su interés o trabajo realicen difusión a través de los medios de comunicación y en todas las entidades federativas sobre la Mecatrónica, d) Fortalecer, colaborar y apoyar a todo tipo de Instituciones que desarrollen investigación y docencia de la Mecatrónica, e) Mantener una relación constante y sistemática con las Instituciones, organismos afines y empresas para el efecto de intercambiar información y experiencias relativas a la Mecatrónica.
- 1.3 Que el **C. Jorge Enrique Orozco Ramírez**, en su carácter de Presidente y apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita el acta notarial con expediente 5298.16, tomo 959, escritura pública 86641 emitido por la notaría pública no. 10 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro con fecha del 05 de diciembre del 2016.
- 1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en República de Uruguay No. 23, Local 306, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México

[Handwritten signature and marks in blue ink]





2. DECLARA "EL CONALEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- 2.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 2.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- 2.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- 2.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- 2.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- 2.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.





CONALEP” y nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre del 2024.

- 2.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**
- 2.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 2.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo tecnológico.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y congresos en áreas de interés para ambas partes.
- c) Informar a los estudiantes los beneficios de formar un **capítulo estudiantil** de **“LA ASOCIACIÓN”** y así fortalecer su formación profesional.
- d) Apoyar a los estudiantes para que puedan prestar su servicio social y prácticas profesionales en las empresas que forman parte de **“LA ASOCIACIÓN”**, y así puedan fortalecer sus conocimientos y





habilidades adquiridas.

- e) Colaborar en los diferentes cursos, diplomados, talleres de actualización y educación continua que desarrollen.
- f) Llevar a cabo acciones que sean necesarias para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. ASPECTOS FINANCIEROS

- 1. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso, financiero alguno para **"LAS PARTES"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.
- 2. Los términos y condiciones financieros referentes a la colaboración de **"LAS PARTES"** serán definidos mediante convenios específicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable a la materia.

CUARTA. COMUNICACIONES.

- 1. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito y con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.
- 2. Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refieren las cláusulas primera y segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

- 1. Para la adecuación ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio marco de colaboración; así como, para el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan designar un representante o a quien lo suceda en el cargo.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.





POR "CONALEP".

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

POR "LA ASOCIACIÓN", Lic. Jorge Enrique Orozco Ramírez, fungirá como **Responsable Directo**.

Teléfono: 55 3853 8136

Correo electrónico: jorozco@mecamex.org

Domicilio: Republica de Uruguay No. 23 L 306, C.P. 06000, Col Centro, Área 1, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Mexico.

2. Cada representante tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico.
- b. Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no crea una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, lo anterior con independencia de estar presentando





sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajadores que las realicen.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte que las haya producido, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de este.
2. **"LA ASOCIACIÓN"** autoriza al **"CONALEP"** a utilizar su nombre y logotipo para su uso en todo tipo de publicaciones impresas y electrónicas internas, exclusivamente con el fin de promover las actividades objeto del presente instrumento.

Queda expresamente entendido que el **"CONALEP"** podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento con fines exclusivamente académicos

NOVENA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia, acordando que la información **pública** generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

Para el tratamiento de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar las leyes de transparencia y protección de datos personales vigentes.

Respecto a la información confidencial del proyecto, "LAS PARTES" guardarán confidencialidad sobre la información que conozcan por este convenio y no podrá divulgarse, salvo mediante acuerdo por escrito.

- a. Durante el convenio y por **5 años** después de su finalización, **"LAS PARTES"** y sus empleados mantendrán en secreto toda la información clasificada como **confidencial** y la usarán únicamente para ejecutar el proyecto.
- b. Las obligaciones de confidencialidad no aplicarán cuando: a) La información ya era pública antes del convenio; b) La información se hizo pública después sin incumplimiento de las partes; c) Un tercero transmitió la información de buena fe sin haberla recibido de alguna de las partes.





"LAS PARTES" extenderán la obligación de confidencialidad a todo su personal (directivos, empleados, estudiantes, académicos, investigadores, asesores y cualquier persona vinculada) que tenga acceso a la información, quienes deberán mantenerla confidencial.

Estas obligaciones se aplicarán sin afectar el cumplimiento de las leyes de transparencia, propiedad industrial y protección de datos personales vigentes.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

1. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.
2. En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

[Handwritten signature]





DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se someten expresamente para cualquier controversia surgida sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a lograr resolver las discrepancias de mutuo acuerdo y de forma que prevalezca la buena fe.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro a 23 de octubre de 2025.

POR "EL CONALEP"

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. JORGE ENRIQUE OROZCO RAMÍREZ
PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "LA ASOCIACIÓN"

DR. JOSÉ EMILIO VARGAS SOTO
FUNDADOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MECATRONICA A. C., DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025

